



#### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

#### AUTO No. 0118 DEL 02 DE MARZO DE 2023.

#### POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO

Que el señor JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ BENAVIDEZ Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Isla de Cuba del Municipio de Magangué Bolívar y otros, presentaron a esta Corporación mediante radicado CSB No. 2630 del 08 de noviembre de 2022, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que los aqueja referente presunta a la Contaminación Ambiental debido a unos lotes en estado de abandono, sin cerramientos y convertidos en basurero público. Estos lotes se encuentran ubicados en la calle 15B Kra 9ª vía principal lado izquierdo, calle 14, calle 14B Sector L, Calle 13B con Kra 9ª, Calle 13 y Calle 13D en el Barrio Isla de Cuba del Municipio de Magangué, Bolívar.

Que mediante Auto No. 1072 del 09 de noviembre de 2022, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Oficio SG- INT- 2988 del 22 de noviembre de 2022.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaria General el Concepto Técnico No. 527 de fecha 30 de diciembre de 2022, el cual establece:

#### "ANTECEDENTES

Mediante oficio SG INT N°-2988 y INT N°-3047- 2022 La Secretaria General remite a Subdirección de Gestión Ambiental el Auto No. 1072 de noviembre 09 y Radicado CSB N° 2724 de 2022. Que mediante Auto No. 1072 de noviembre 09 y Radicado CSB N°2724 de noviembre 17 de 2022, se dispone realizar una visita ocular frente a la queja y respuesta a solicitud de información, presentadas por el señor JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ BENAVIDES, presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Isla de Cuba, con respecto a unos lotes en estado de abandono y una solicitud de información de la Problemática Ambiental de Aguas Residuales, de lo anterior el quejoso manifiesta:

- 1. "estos lotes que se encuentran en estado de abandono, sin cerramiento y sucios, con alto nível de abandono en el casco urbano, convertidos en basurero públicos, escombrera, o sitios que se prestan para cometer delitos, proliferación de insectos, ratas, culebras, que lo ocupan delincuentes para el consumo de estupefacientes, para esconder productos de los robos, o para esconderse y robar, por lo que solicitamos a esta entidad se notifique a los propietarios de los predios sin construir que deberán por norma, hacer cerramiento de su lote y garantizar la seguridad y salubridad en favor de los vecinos (....).
- 2. "teniendo en cuenta la ola invernal presentada en toda la jurisdicción de Magangué y la que nos afecta por desagüe de aguas residuales y falta de alcantarillado en el sector del barrio isla de cuba, nosotros los abajo firmantes solicitamos con todo respeto a esa entidad, se nos informe lo siguiente:

• Si se han realizados estudios o visitas a nuestro por parte de su entidad para verificar el estado de las mismas. Si se está ejerciendo un control referente a la botadura de escombros a la Ciénega ubicada en nuestro barrio.

• Si esta entidad tiene algún de programa, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recollección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas a algún sistema público de alcantarillado, del cual no existe en nuestro sector principal Hra 9A.

Página 1 de 5

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

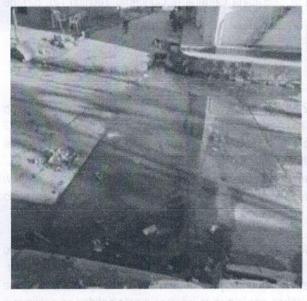


 Si se han realizados campañas de concientización ciudadana y/o ambiental en nuestro barrio referente al deterioro de los humedales entre otras. Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB designa a los suscritos Técnico Administrativo y Contratista, con el fin de atender dichas solicitudes.

#### DESCRIPCIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

El día 29 de diciembre se llegó a la 5:00 PM del Barrio Isla de Cuba en el Municipio de Magangué, en la calle 15B Kra 9ª vía principal lado izquierdo, calle 14, calle 14B Sector la L, calle 13B con Kra9A, Calle 13 y Calle 13D, en el ejercicio de indagación, fuimos atendidos por la señora LUCIRIS PAVA ROCHA y otros miembros de la JAC de esa comunidad, esta visita técnica fue realizada conjuntamente con la presencia de la Policía Ambiental, con los cuales nos trasladamos a los sitios relacionados en las solicitudes radicadas ante esta autoridad ambiental. Allí se pudo evidenciar unos lotes, los cuales no cuentan con cerramiento, del mismo modo se observa la presencia de vegetación y basuras, que pueden ser el foco de proliferación de animales y vectores que pueden colocar en peligro la integridad y salud de los habitantes del sector.

Del mismo modo se realizó un recorrido por la vía principal de dicho sector y se constató la presencia de aguas servidas que circulan por ésta, las cuales se acumulan en un punto, el cual cuenta con una rejilla que conduce a un tubo de desagüe que no cuenta con el diámetro adecuado para la evacuación de las aguas servidas y en tiempo de lluvias se aumenta el volumen de caudal y estas se represan causando represamiento en la calle e impidiendo la circulación de los habitantes del sector, generando así olores fétidos.





#### CONCEPTUALIZACIÓN

De acuerdo a los argumentos expuestos anteriormente, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- 1. Con respecto al primer punto del antecedente, se requiere dar traslado a la alcaldía municipal de Magangué, para que en el marco de sus competencias le requieran a los propietarios de los lotes objetos de las quejas, realizar en el menor tiempo posible, una limpieza de los mismos y procedan con su correspondiente encerramiento.
- 1. En relación al segundo punto se manifiesta lo siguiente:
- El día 29 de diciembre de 2022, se realiza una visita de inspección ocular al sector en mención, para conocer sobre la existencia de los hechos expuestos por el quejoso.









### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

- Con respecto a los depósitos de escombros realizados en la ciénega, la Resolución 0472 de 2017 estipula en su artículo 17° "Las Obligaciones de los Municipios y Distritos". Así mismo en el punto 3 indica: "Identificar las áreas donde se podrán ubicar las plantas de aprovechamiento, puntos limpios y sitios de disposición final de RCD. Por lo anterior se requiere a la alcaldía municipal de Magangué, tomar las medidas correspondientes de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.
- Con respecto al Saneamiento y Tratamiento de Vertimientos, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, a petición de los municipios que hacen parte de su área de influencia, concede de acuerdo al Decreto 1076 de 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). ARTÍCULO 2.2.3.2.20.2. Concesión y permiso de vertimientos.
- De acuerdo al punto 4 relacionado con campañas de concientización ambiental, la Corporación Autónoma Regional CSB, realizo para el año 2020, actividades relacionadas con este tema en barrios cercanos a la Ciénega Grande de Magangué, con la participación de varios representantes de estos sectores, pero que por motivos de inundaciones que afrontaban las comunidades no se logró que muchas de ellas pudieran asistir. Para el presente año se espera seguir con estas actividades."

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

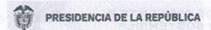
"Artículo 23°. - Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

- "Artículo 31°. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...)
- 2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)
- 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibidem establece la competencia de los entes territoriales en materia de salud de la siguiente manera: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"







## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

Que la Ley 715 del 2001 en su artículo 44.3.3 Establece la competencia de los entes territoriales en materia de salud de la siguiente manera: "Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1°, 2° y 3°, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales (...) "

Que la Constitución Política en su artículo 365, señala: "Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberán indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita"..

En virtud de lo anterior, el Director de la Corporación Autónoma Regional del Sur de bolívar CSB,

#### Que la Ley 99 de 1993 en su altoulo 23 define ANOPRID autones Autónomas Regionales halo los siguientes

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la queja presentada por el señor JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ BENAVIDEZ Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Isla de Cuba del Municipio de Magangué Bolivar y otros, consistente a la Contaminación Ambiental por vertimiento de aguas residuales, inadecuada disposición de residuos por la falta de cerramiento de los lotes que se encuentran ubicados en la calle 15B Kra 9ª vía principal lado izquierdo, calle 14, calle 14B Sector L, Calle 13B con Kra 9ª, Calle 13 y Calle 13D en el Barrio Isla de Cuba del Municipio de Magangué, Bolívar, en el sentido de establecer que durante el desarrollo de la visita se logró evidenciar dichas afectaciones, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la Alcaldía del Municipio de Magangué – Bolivar identificado con NIT. 800028432-2, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Requerir a los propietarios de los lotes objeto de la queja, efectúen en el menor tiempo posible la limpieza y el encerramiento de los mismos.
- Tomar las medidas pertinentes de acuerdo con lo establecido en la normatividad Ambiental vigente de acuerdo a las plantas de aprovechamiento, puntos limpios y sitios de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición en el Municipio.
- 3. Atender lo referente a la prestación del servicio Público de Alcantarillado.

**ARTÍCULO TERCERO**: Requerir a la Empresa Aguas de la Sabana S A E S P con NIT. 823004006-8, para que para que dentro del Marco de sus competencias realice mantenimiento sobre las rejillas que conducen al desagüe con el fin de adecuar las evacuaciones de las aguas servidas en el barrio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 a la Empresa AGUAS DE LA SABANA S A E S P.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 al señor JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ BENAVIDEZ.

SECRET.







## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUNEZ DÍAZ DIRECTOR GENERAL CSB

Exp.2022-374

Proyectó: Ilse Menco - Contratista CSB

Revisó: Dra. Ana Mejía Mendivil - Secretaria General CSB

PRECORDER ON DE LA REPUBLICA





# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DEBOLÍVAR-CSB.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede al recurso de Reposición ante el Director Ceneral de la CSB, conforme a lo establecido en o Articulo 74 y SS. Del Codigo de Procedimiento Administrativo y de la Contençoso Administrativo. El cual pera interponense por escrito en la difigencia de

HOUA EN BLANCO de pub CONALE NE LA LOS NO LOS DE LOS DE LOS DE LA LOS DELA LOS DE

ARTICULO OCTAVO: Publicat el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 da 1993,

NOTIFICUESE, COMUNICHESE, PUBLICUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NÜÑEZ DÍAZ

o 2022-374
O veoló: Ilse Menco - Contratista C OONALA NA ALOH

HOJA EN BLANCO

